

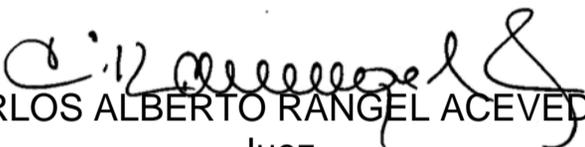
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., seis de abril de dos mil veintiuno

Como quiera que se encuentra inscrita la medida de embargo, como consta en el Certificado de Registro de Instrumentos Públicos, se ordena el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40730907 ubicado en la CL 81 SUR 81 90 TO 12 AP 604 (Dirección catastral) de propiedad del ejecutado.

Para tal fin, se comisiona con amplias facultades al *Alcalde Local* de la zona respectiva de esta ciudad, para la diligencia correspondiente, incluso con facultades para designar secuestro, con el lleno de los requisitos previstos en el inc. 3° del núm. 1° del art. 48 del C.G.P., y fijarle honorarios.

Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A.

2019-00580